

D^a MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, en relación con el punto 3 del orden del día, referido al **PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR “FÁTIMA FRANCISCANOS” DE ALBACETE**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; en el artículo 139.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, al que remite el artículo 141.2 del mismo texto reglamentario; así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.i) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR** el Plan Especial de Reforma Interior “Fátima-Franciscanos” de Albacete, con las siguientes observaciones:

1. La Memoria Justificativa deberá diferenciar las determinaciones de la ordenación estructural y de la ordenación detallada, señalando que la actuación de dotación propuesta constituye una determinación de ordenación estructural, por incrementar la edificabilidad en suelo urbano no consolidado, conforme al artículo 45 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
2. No queda justificada la compensación de plazas de aparcamiento por el incremento de aprovechamiento previsto en la actuación de dotación. En todo caso, se deberá tener en cuenta también lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Orden TMA/851/2021, debiendo reservarse, como mínimo, una plaza cada cuarenta o fracción para personas con movilidad reducida, así como el cumplimiento de lo regulado en el artículo 4 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, que exige la previsión de instalar, como mínimo, una estación de recarga de vehículos eléctricos cada cuarenta plazas destinadas a aparcamiento público.
3. Deberá completarse el documento técnico con la documentación refundida necesaria para su incorporación al PGOU.
4. Una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, deberá remitirse a esta Consejería un ejemplar digital del Plan, debidamente diligenciado, en cumplimiento del artículo 158.1 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

